



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista
FRANCO — FRANCO — FRANCO — «ARRIBA ESPAÑA»

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 210

Martes 17 de Septiembre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 207, correspondiente al día 25 de Julio de 1940, publica la siguiente disposición:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 22 de Julio de 1940 aclaratoria de la de 1.º de Mayo último sobre exhumaciones e inhumaciones de cadáveres de personas asesinadas durante el período rojo.

1.º Sr.: La Orden dictada por este Ministerio en 1.º de Mayo último, eximiendo, en homenaje a los caídos por la Patria, de derechos sanitarios las exhumaciones e inhumaciones consiguientes de cadáveres de personas asesinadas durante el período rojo, ha dado lugar a dudas, en su interpretación y aplicación en aquellos casos en que exista acuerdo de autoridad judicial prohibiendo remover determinados enterramientos.

Como quiera que la existencia de decisión judicial en tal sentido debe de ser absolutamente respetada, este Ministerio ha acordado como norma aclaratoria a la Orden de referencia:

1.º Las máximas facilidades y exenciones con relación al cumplimiento de las disposiciones sanitarias, que establece respecto a exhumaciones e inhumaciones la Orden de 1.º de Mayo último, no afectan a la eficacia y permanencia de las resoluciones que la autoridad judicial tenga acordadas o acuerde, prohibiendo o condicionando las exhumaciones de cadáveres de víctimas de hechos delictivos.

2.º Las autorizaciones que se concedan en virtud de la mencionada Orden lo será siempre con la expresa condición de que se otorguen sin perjuicio de la resolución judicial que exista, prohibiendo o condicionando la exhumación o exhumaciones de que se trate.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de Julio de 1940.—SE-
RRANO SUÑER.

Sres: ...

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Relación de sanciones impuestas por el Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales en expedientes de denuncias tramitados ante esta Comisión por infracción a las leyes del Subsidio.

Doña Verónica Lancho Rubio, 150 pesetas; don Domingo Pérez González, 200 pesetas; don Alfonso Alejandro Palomino, 100 pesetas; vecinos de Albalá.

Don Damián Alvarez, 100 pesetas; doña Candela Vivas, 100 pesetas; vecinos de esta capital.

Don Gonzalo Sánchez, 150 pesetas; don Clemente Campos, 150 pesetas; doña Teresa Sánchez, 100 pesetas; vecinos de Tejada de Tiétar.

Don Ignacio Carballar, 150 pesetas; vecino de Navaconcejo.

Doña Máxima Díaz, 74 pesetas; don Segundo García Fabián, 180 pesetas; don Luciano Fuentes, 63 pesetas; don Juan Fuentes Millán, 9'30 pesetas; don Manuel Sánchez Calvo, 72'25 pesetas; don Macario Pérez Romero, 87'55 pesetas; don Sebastián Iglesias, 7'35 pesetas; doña Serafina Durán, 22'30 pesetas; vecino de Plasencia.

Doña Marija Muñoz, 50 pesetas; don Francisco Rodríguez, 50 pesetas; don Francisco González, 100 pesetas; vecinos de Conquista de la Sierra.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 11 de Septiembre de 1940.—El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

5737

Don Tomás Beltrán, 65'60 pesetas; don Gabriel Martín Trujillo, 15'22 pesetas; vecinos de Plasencia.

Don Tomás Carbajo, 22'10 pesetas; vecino de Acehuche.

Don Juan Robledo, 42'60 pesetas; don Juan Tomás Roque, 21'30 pesetas; vecinos de Cedillo.

Don Francisco Hernando, 50'40 pesetas; don Florencio Timón, 18'85 pesetas; vecinos de Talayuela.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 13 de Septiembre de 1940.—El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

5768

Don Rafael Gómez, 63'70 pesetas; don Alejandro Hernández, 78'80 pe-

setas; don Tomás Iglesias, 170'10 pesetas; don Eduardo Blanco Izquierdo, 182'80 pesetas; don José Delgado, 137'60 pesetas; don Luciano Sánchez, 11'40 pesetas; vecinos de Plasencia.

Don Severo Montero, 30 pesetas; vecino de Oliva de Plasencia.

Don Eusebio Carrillo, 164'60 pesetas; don Marcelino Carballo, 30'20 pesetas; don Blas Núñez, 114 pesetas; vecinos de Valencia de Alcántara.

Doña Justa Blanco, 20'90 pesetas; vecina de Serrejón.

Doña Petra Domínguez Lozano, 17'30 pesetas; vecina de Calzadilla.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 16 de Septiembre de 1940.—El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

5798

Distrito Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 26 de Septiembre de 1940, a las diez horas, tendrá lugar en las Oficinas de esta Jefatura, Pizarro, 1, principal; la venta en pública subasta por pujas a la llana, de unas veinte cargas de leña, procedente de los despojos de la madera de castaño cortada en la finca «Montechico», del término de Hervás, y decomisada dicha leña por infracción del Decreto de 24 de Septiembre de 1938, la que obra depositada en doña Ana Arias Bella.

La subasta se celebrará con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación que fué el de 100 pesetas, y las condiciones y entrega subsiguiente de los productos se hallan de manifiesto en las Oficinas de este Distrito. Cáceres a 13 de Septiembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, P. A., Vicente Hernández.

(14'80 psts.) 5794

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente:

«SENTENCIA. — SEÑORES: Presidente; Teniente Coronel, don Ignacio Muñoz Aycuens.—Vocales: don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la Ciudad de Cáceres a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres el expediente número ciento cuarenta de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado Instructor de Cáceres y seguido contra JOSE GOZALO LABRADOR y otros, todos mayores de edad, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción, don Enrique Moreno Albarrán. FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al inculcado JOSE GOZALO LABRADOR, con la sanción económica de CIENTO CINCUENTA PESETAS y a la sanción restrictiva de la actividad comprendida en el grupo primero del artículo octavo de la Ley de inhabilitación absoluta para el desempeño de cargos de mando o confianza dependientes del Estado, Provincia o Municipio, por el plazo de ocho años. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ignacio Muñoz Aycuens.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación al inculcado JOSE GOZALO LABRADOR, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente que firmo en Cáceres a trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila

5788

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número catorce del año mil novecientos treinta y siete, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Logrosán, e impuesta a la vecina de Logrosán, Francisca Sánchez Fernández, esta inculpada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.

5787



JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

ANUNCIO

Esta Jefatura saca a Concurso, al objeto de ejecutar mediante destajo, las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE DEL DESTAJO	Fianza provisional
		PESETAS	PESETAS
1	Reparación de explanación y firme de los Kms. 88 al 90 del Camino Nacional n.º 630, Gijón a Sevilla (carretera de Salamanca a Cáceres).....	54.402'03	1.632'10
2	Id. e id. Kms. 91-103 y 104 de id. id.	55.011'15	1.650'35
3	Id. e id. Kms. 105 al 107 de id. id.	54.371'57	1.631'15
4	Id. e id. Kms. 1 al 4 del Camino Nacional n.º 521 de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (carretera de Trujillo a Cáceres).....	54.485'79	1.634'60
5	Id. e id. Kms. 5 y 6 de id. id.....	52.092'45	1.562'80
6	Id. e id. Kms. 49,600 al 50,560 y del 52,060 al 54,000 del Camino Nacional n.º 630 de Gijón a Sevilla (carretera de San Juan del Puerto a Cáceres)...	54.973'08	1.649'20
7	Id. e id. Kms. 50,560 al 52,060 de id. id.	39.903'07	1.197'10
8	Id. e id. Kms. 1 al 5 del Camino Nacional n.º 523 de Cáceres a Badajoz.	54.987'67	1.649'65
9	Id. e id. Kms. 6 al 10 de id. id.....	51.020'14	1.530'60
10	Id. e id. Kms. 11 al 14 de id. id.....	43.597'13	1.307'95
11	Id. e id. Kms. 19 al 23 de id. id.....	53.122'88	1.593'70
12	Id. e id. Kms. 24 al 29 de id. id.....	50.695'27	1.520'90
13	Id. e id. Kms. 30 al 34-38 al 39 id. id.	48.088'75	1.442'70
14	Id. e id. Kms. 79 al 82 del Camino Nacional n.º 521 de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (carretera de Cáceres a Portugal).....	39.663'86	1.189'95
15	Id. e id. Kms. 83 al 86 de id. id.....	44.817'90	1.344'55
16	Id. e id. Kms. 87 al 90 de id. id.....	47.016'45	1.410'50
17	Id. e id. Kms. 91 al 94 de id. id.....	51.765'68	1.553
18	Id. e id. Kms. 55 al 60 del Camino Comarcal n.º 520 de Cáceres a Medellín.	55.172'63	1.655'20
19	Id. e id. Kms. 32 al 36 del Camino Comarcal n.º 523 de Cáceres a Portugal por Alcántara (carretera de Malpartida de Cáceres a Portugal).....	54.403'29	1.632'10
20	Id. e id. Kms. 1 al 5 del Camino Local de Puerto de las Herrerías a Montánchez.....	51.695'83	1.550'90
21	Id. e id. Kms. 6 al 10 de id. id.....	50.615'33	1.518'50
22	Id. e id. Kms. 11 al 15 de id. id.....	46.199'72	1.386

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número 4, en donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la apertura de las proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica para cada destajo, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 26 del corriente mes, a las diez horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El Concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras que no guarden igual proporción con las del proyecto.

Se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final y se admitirán hasta las trece horas del día 25 del corriente mes, en estas oficinas, presentándose en pliegos cerrados y lacrados y en papel de clase sexta (450 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula, clase, etcétera, debiendo exhibirse ésta a la presentación y además se escribirá:

«Proposición para optar al Concurso de destajo número..... de las obras de.....»

A la proposición se acompañará por separado el recibo expedido por la Pagaduría de Obras Públicas de haber constituido la fianza.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del R. D. de 6 de Marzo de 1939, (Gaceta del 7) y demás disposiciones complementarias.

Presentará igualmente el proponente los justificantes de estar al corriente en el pago del Subsidio de Vejez.

Todos cuantos gastos origine este Concurso serán de cuenta de los adjudicatarios.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Cáceres, 16 de Septiembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle o plaza....., número....., enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación por concurso del destajo número....., de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo, por la cantidad de....., pesetas, (en letra).
Fecha y firma.

(72 ptas.)

5803

Alcaldías

VALDEFUENTES

Edicto

Repartimiento General de Utilidades para el año de 1940.

Aprobado por la Junta General del Repartimiento el correspondiente al año actual, queda expuesto al público durante las horas de oficina hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho Repartimiento puedan presentar las reclamaciones que estimen adecuadas en su derecho.

Toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

A continuación y para conocimiento y notificación de los contribuyentes forasteros, se relacionan los nombres y cantidades que cada uno ha de satisfacer, con expresión del pueblo de su residencia.

Apellidos y nombres, cuota anual, pesetas céntimos y residencia

Alvarado Muriel, Adrián, de Torre de Santa María, 29'23 pesetas.

Aranda Frago, Juan, de idem, 1'67.

Bazago Vidarte, Francisco, (hermanos), de idem, 10'85.

Becerro Solano, Sebastián, de idem, 8'77.

Bonilla Margallo, María, de Albalá, 31'73.

Bonilla Zapata, Guillermo, (herederos), Torremocha, 19'20.

Caballero Solís, Sinfrosa, de Montánchez, 2'51.

Flores Bazago, Pedro, de Torre de Santa María, 27'64.

Flores Bazago, Petra, de idem, 16'70.

Flores Bazago, Vicente, de idem, 31'39.

Flores Galán, Luciano, de Montánchez, 1'85.

Galán Barroso, Justa, de Torre de Santa María, 1'25.

Guillén Valverde, Pedro, de Trujillo, 11'27.

Jaraiz Solís, Enriqueta, de Zarza de Montánchez, 8'77.

Hidalgo Fernández, Manuel, de Torre de Santa María, 7'96.

Hidalgo Robles, Demetrio, de idem, 4'61.

Molano Polo, José, de Badajoz, 25'80.

Olmos García, Diego, de Torre de Santa María, 3'36.

Palomino Vivas, Juan, de Samas de Langreo, 20'90.

Polo Cordero, Isidro, de Alcuéscar, 1'27.

Polo Yáñez, Severo, Zarza de Montánchez, 10'04.

Pérez Tosina, Herminia, Benquerencia, 186'64.

Pérez Tosina, Victoriano, de idem, 79'48.

Pérez Tosina, Onofre, idem, 10'46.

Pérez González, Diego, de Torre de Santa María, 16'30.

Pérez Cordero, Orosia, Samas de Langreo, 4'61.

Palomino la Calle, Angel, Aldea del Cano, 45'11.

Pérez Solís, Eladio, (herederos), de Torre de Santa María, 90'03.

Polo Meneses, Juan, de Alcuéscar, 10'87.

Pérez Redondo, Agustín, de Torrequemada, 2'10.

Redondo Alvarado, Diego, de Torre de Santa María, 8'45.

Redondo Alvarado, Filomena, de idem, 8'37.

Redondo Retamal, Pedro, de idem, 122'76.

Rodríguez Borrella, Constantino, Albalá, 51'37.

Rodríguez Borrella, Fidel, de Torre de Santa María, 3'36.

Rodríguez Merino, Diego, de Zarza de Montánchez, 71'76.

Rosco Moreno, Juan, de Montánchez, 3'78.

Rodríguez Sánchez, Rita, de Trujillo, 5'70.

Solano Valverde, Francisco, de Benquerencia, 10'54.

Solano, Valverde, Victoria, de Madrid, 25'07.

Solano Robles, Antonio, de Torre de Santa María, 4'71.

Solano Alvarado, Félix, de Torre de Santa María, 47'53.

Solís Lievanas, Julio, de Mondarí, 15'47.

Solís Sabino, Antonio, de Torre de Santa María, 12'54.

Sánchez Ortega, Cecilio, de Salvatierra de Santiago, 5'86.

Senso Gómez, Leopoldo, de Montánchez, 4'61.

Villegas Flores, Teresa, de Torre de Santa María, 0'85.

Valdefuentes (Cáceres) a 18 de Agosto de 1940.—El Presidente de la Junta, Juan de Dios Palomino.

5465

TORRE DE SANTA MARIA

Habilitación de crédito sin transferencia

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la habilitación de un crédito en el actual presupuesto para pago de atenciones urgentes, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, en la forma que expresa el expediente incoado al efecto, se expone éste al público por el término de quince días, durante cuyo plazo podrá el que lo desee examinarlo y formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Torre de Santa María a 6 de Septiembre de 1940.—El Alcalde Presidente, Rodolfo Margallo. 5697